
D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión de Control y Supervisión para la aplicación de la Ley No.69, de fecha 16 de noviembre de 1979, de Incentivo a las Exportaciones y de su Reglamento No.1609, de fecha 13 de marzo de 1980, la cual estará integrada de la manera siguiente: Un representante de la Secretaría de Estado de Finanzas, quien la presidirá; un representante del Banco Central de la República Dominicana; un representante de la Dirección General de Aduanas; un representante del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión; y tres miembros de la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO), representantes de los usuarios más importante de la Ley NO.69, tales como los fabricantes de ropa, los fabricantes de muebles y los sectores industrial y agroindustrial en general.

Artículo 2.- En un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de esta fecha, la Comisión de Control y Supervisión deberá someter al Poder Ejecutivo un Proyecto de modificación y actualización del Reglamento No.1609 del 13 de marzo de 1980, haciendo especial énfasis en el establecimiento de los controles, normas y procedimientos a seguir para impedir que se vulnere el espíritu de dicha Ley No.69, y muy especialmente para la preservación del régimen de internación temporal, creado por la misma.

Artículo 3.- La Comisión de Control y Supervisión, queda autorizada a adoptar su propio Reglamento de Trabajo.

Artículo 4.- Queda derogado el Decreto No.4-87, del 5 de enero de 1987.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.144-89 que deroga el Decreto No.269-88 del 31 de mayo de 1988.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 144-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No.269-88 del 31 de mayo de 1988, que designa al señor Orlando Saillant Michells, como Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República Dominicana en la República de Venezuela.

Artículo 2.- Queda suprimido el cargo de Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República Dominicana en la República de Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 145-89 que aprueba los diseños, grabados y demás características de las monedas conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO: 145-89

VISTA la Ley No. 120-87, del 17 de diciembre de 1987;

VISTA la Decimosexta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 6 de abril de 1989;

VISTA la comunicación No. 8261, del 12 de abril de 1989, suscrita por el Gobernador del Banco Central y Presidente de la Junta Monetaria;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,